## Corte Suprema de Justicia de la Nación

## Buenos Aires, 16 de junio de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el demandado en la causa Asociación Trabajadores del Estado c/ Superintendencia de Seguros de la Nación s/ diferencias de salarios", para decidir sobre su procedencia.

## Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyos términos corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello y de conformidad con el referido dictamen, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Con costas. Exímase al recurrente de integrar el depósito cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Notifíquese, agréguese la queja al principal y, oportuna-

RICARDO LUIS LORENZETI

mente remitase.

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de hecho interpuesto por el Estado Nacional - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, demandado en autos, representado por el Dr. Andrés Alejandro Gorrini.

Tribunal de origen: Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VI.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo  ${\tt n}^{\circ}$  6.